



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Quince (2015)

RADICADO ÚNICO: 470013121002-2013-00097-00
PROCESO: RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS
DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE.
SOLICITANTE: JAIRO ANAYA CABALLERO, FRANKLIN MANUEL BARRIOS
Y ADAN FRANCISCO ANGARITA CRIADO
PREDIO: LAS DELICIAS, SAN PEDRO Y TORRES DE LIMON

I. ASUNTO

Procede el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 1448 de 2011, a proferir sentencia dentro del proceso especial de Restitución de Tierras Despojadas, promovido por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Magdalena, en representación de los señores **JAIRO ANAYA CABALLERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.613.870 y su núcleo familiar conformado por su compañera **CARMELA DE JESUS CHARRIS MARCHENA** identificada con cedula de ciudadanía 57.416.659 y sus hijos **EDER YOSIMEL ANAYA CHARRIS**, **JAIRO RAFAEL ANAYA CHARRIS** y **BELKIS PATRICIA ANAYA CHARRIS**; **FRANKLIN MANUEL BARRIOS** identificado con cedula de ciudadanía N° 9.600.055 y el señor **ADAN FRANCISCO ANGARITA CRIADO** con cedula de ciudadanía 12.637.384 junto a sus núcleos familiares el cual se encuentra conformado por su esposa **LUZ ENITH RINCON BUSTO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.083.458.799 y sus hijos **YEILIS ANGARITA RINCON**, **FERNEL ANGARITA RINCON**, **REYNALDO ANGARITA RINCON**, **SOL MARENIS ANGARITA RINCON**, **OSCAR ANGARITA RINCON**, **ADAN DANILO ANGARITA RINCON**, Respecto de los predios denominados **SAN PEDRO, TORRES DE LIMON** y **LAS DELICIAS**, ubicados en la vereda **LA SECRETA**, Corregimiento de Siberia, municipio de Ciénaga (Magdalena).

II. ANTECEDENTES

1. PRETENSIONES.-

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Magdalena, de acuerdo con el trámite previsto en el Capítulo IV de la ley 1448 de 2011 y una vez cumplido el requisito de procedibilidad correspondiente, presenta solicitud de restitución y formalización (folio 1 a 70) a favor de los solicitantes con el propósito de lograr las siguientes peticiones principales, subsidiarias y complementarias:

RADICADO ÚNICO:
"ROCESO:

470013121002-2013-00097-00

RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS

DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE.

SOLICITANTE:

JAIRO ANAYA CABALLERO, FRANKLIN MANUEL BARRIOS Y ADAN FRANCISCO ANGARITA CRIADO

PREDIO:

LAS DELICIAS, SAN PEDRO Y TORRES DE LIMON

PRETENSIONES PRINCIPALES:

"PRIMERA: Sírvase Señor Juez, reconocer a los señores **JAIRO ANAYA CABALLERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.613.870 **FRANKLIN MANUEL BARRIOS** identificado con cedula de ciudadanía N° 9.600.055 y el señor **ADAN FRANCISCO ANGARITA CRIADO** con cedula de ciudadanía 12.637.384 junto a sus núcleos familiares como titulares del derecho y como medida de reparación integral se les restituya a las víctimas de la presente solicitud de los predios **SAN PEDRO, TORRES DE LIMON Y LAS DELICIAS**, ubicados en el departamento del Magdalena, municipio de Ciénaga, corregimiento la Siberia, vereda La Secreta, los cuales se encuentran plenamente identificados e individualizados con nombre, extensión, códigos catastrales y con respecto de ellos se establecieron las circunstancias de modo tiempo y lugar en el que se presentó la situación de abandono.

SEGUNDA: Teniendo en cuenta lo anterior, que se tomen todas las medidas necesarias para protegerlas de los riesgos específicos y diferenciados que enfrentan, así como de cualquier amenaza de vulneración a sus derechos.

TERCERA: Que en los términos del literal g) del artículo 91 de la ley 1448 de 2011, se formalice la relación jurídica de las víctimas con los predios; en consecuencia se ordene al **INCODER** adjudicar los predios restituidos a favor de los solicitantes en esta acción. Adicionalmente, aplicando criterios de gratuidad señalado en el parágrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011, se ordene el registro de las resoluciones de adjudicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga Magdalena.

CUARTA: Que se ordene a la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo Registral de Ciénaga: I) inscribir la sentencia en los términos señalados en el literal c del artículo 91 de la Ley 1448 de 2011. II) cancelar todo antecedente registral, gravamen y limitaciones de dominio, título de tenencia, arrendamiento, falsas tradiciones y medidas cautelares registradas con posterioridad al abandono, así como la cancelación de los correspondientes asientos e inscripciones registrales.

QUINTA: Que se ordene a la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo Registral de Ciénaga, la inscripción en los folios de matrícula inmobiliaria de la medida de protección jurídica prevista en el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, esto siempre y cuando las víctimas a quienes se les restituyan los bienes, estén de acuerdo con que se profiera dicha orden de protección.

SEXTA: Que se ordene a la fuerza pública acompañar y colaborar en la diligencia de entrega material del predio a restituir.

SEPTIMA: En atención a los mecanismos reparativos en relación con los pasivos establecidos en el Art. 121 de la ley 1448 de 2011, sírvase señor Juez, ordenar al Alcalde del Municipio de Ciénaga – Magdalena, dar aplicación al acuerdo 003 del 08 de Marzo de 2013 y en consecuencia condonar las sumas causadas entre la fecha en que ocurrieron los hechos victimizante hasta la fecha en que se expida el fallo, por concepto de impuesto prediales, tasas y otras contribuciones de los predios **SAN PEDRO, TORRES DE LIMON** y **LAS DELICIAS** con códigos catastrales N° 4718900-06-0004-